

7282

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el fallo de la «entencia dictada en el recurso, en grado de apelación, número 32.281.**

Ilmo. Sr.: En el recurso, en grado de apelación, número 32.281, promovido por la «Empresa de Aguas del Río Besós, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José María Fernández Paul, contra la sentencia dictada con fecha 10 de enero de 1976 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 91/74, contra acuerdo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental de fecha 27 de noviembre de 1972, ampliado posteriormente a la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 26 de junio de 1974, que resolvió el recurso de alzada interpuesto contra el primero, sobre autorización concedida a la Entidad «Merk Química, S. A.», para verter aguas residuales procedentes de su factoría de productos químico-farmacéuticos, en el cauce del río Tenas, afluente del Besós, en el término municipal de Mollet del Vallés, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 8 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación total de la presente apelación número treinta y dos mil doscientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y seis, interpuesta por el Procurador de los Tribunales señor Morales Vilanova, en nombre y representación de la «Empresa de Aguas del Río Besós, S. A.» contra sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de diez de enero de mil novecientos setenta y seis, y habiendo sido parte la Administración en el presente recurso, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho tal sentencia, que revocamos por esta nuestra, y anulamos, en consecuencia, las resoluciones administrativas impugnadas ante aquella jurisdicción, sin hacer expresa condena de costas.»

Esta Dirección General, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por resolución de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—El Director general, Santiago Serrano Pandán.

Ilmo. Sr. Comisario de Aguas del Pirineo Oriental.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7283

**ORDEN de 23 de septiembre de 1976 por la que se aprueba, con carácter provisional, el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales), dependiente de la Universidad de la Iglesia de Deusto.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 y 6.º del Convenio entre la Santa Sede y el Estado español de 5 de abril de 1962, la Universidad de la Iglesia de Deusto, al amparo de la Orden ministerial de 16 de marzo de 1976, ha solicitado la aprobación del Plan de estudios elaborado para el segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) de dicha Universidad, a cuyos estudios se reconoció efectos civiles por Decreto 2912/1973, de 2 de noviembre.

Teniendo en cuenta el artículo 37.1 de la Ley General de Educación, el informe de la Junta Nacional de Universidades, la mencionada Orden de 16 de marzo de 1976 y la Resolución de la Dirección General de Universidades de 29 de julio pasado, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, con carácter provisional, el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales), dependiente de la Universidad de la Iglesia de Deusto, que se une como anexo a la presente Orden.

Segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para aclarar las dudas que puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

### A N E X O

Plan de estudios del segundo ciclo de las enseñanzas de Ciencias Empresariales de la Universidad de la Iglesia de Deusto

Disciplinas	Duración periodo lectivo	Horas semanales
<b>CUARTO CURSO</b>		
<i>Asignaturas troncales</i>		
Control de Gestión .....	Anual .....	4
Investigación Operativa .....	Anual .....	3
Introducción a la Comercialización .....	Cuatrim. ....	5
Análisis Contable .....	Cuatrim. ....	4
Econometría de la Empresa .....	Cuatrim. ....	5
Financiación e Inversiones .....	Cuatrim. ....	4
<i>Asignaturas de especialización</i>		
<b>A) Gestión General:</b>		
Dirección de Producción .....	Cuatrim. ....	4
Informática de Gestión .....	Cuatrim. ....	4
<b>B) Administrativo-Financiera:</b>		
Teoría de la Decisión .....	Cuatrim. ....	4
Derecho Administrativo Económico .....	Cuatrim. ....	4
<b>C) Gestión Comercial:</b>		
Instituciones Financieras .....	Cuatrim. ....	4
Comportamiento Humano .....	Cuatrim. ....	4
<b>QUINTO CURSO</b>		
<i>Asignaturas troncales</i>		
Políticas de Empresa .....	Cuatrim. ....	5
Relaciones Laborales .....	Cuatrim. ....	3
Sistemas Económicos Sociales .....	Cuatrim. ....	4
Relaciones Monetarias Internacionales .....	Cuatrim. ....	4
<i>Asignaturas de especialización</i>		
<b>A) Gestión General:</b>		
Dirección Financiera .....	Anual .....	5
Teoría de la Decisión .....	Anual .....	3
<b>B) Administrativo-Financiera:</b>		
Dirección Financiera .....	Anual .....	5
Instituciones Financieras .....	Anual .....	3
<b>C) Gestión Comercial:</b>		
Comercialización II .....	Anual .....	5
Comercialización Internacional .....	Anual .....	3
<i>Asignaturas optativas</i>		
Cada alumno deberá completar su Plan de estudios de este 5.º curso eligiendo dos de las asignaturas optativas siguientes:		
Auditoría .....	Cuatrim. ....	4
Finanzas Internacionales .....	Cuatrim. ....	4
Historia de las Doctrinas Económicas .....	Cuatrim. ....	4
Simulación de la Gestión Empresarial .....	Cuatrim. ....	3
Economía Pública .....	Cuatrim. ....	4

Siempre que se indiquen asignaturas de duración anual, pueden entenderse sustituibles por dos de duración cuatrimestral. La expresión duración anual es, en este sentido, una unidad de la extensión de una materia.

Las clases prácticas y seminarios se realizarán según determine la Facultad.

En tanto no se desarrollen los preceptos de la Ley General de Educación sobre los requisitos para el paso del primero al segundo ciclo, los alumnos que hayan cursado los estudios de tercero, al igual que el resto de alumnos de los otros cursos, podrán matricularse en el curso siguiente en la forma establecida en la Facultad en el momento actual para el paso de un curso a otro de la carrera, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo tercero de la Orden ministerial de 16 de marzo de 1976.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo sexto de la mencionada Orden ministerial de 16 de marzo de 1976, el Grado de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Empresariales), que permite acceder a las enseñanzas del tercer ciclo, podrá obtenerse al término de los estudios del segundo ciclo, o bien realizando un examen de licenciatura (revalida), como prueba de conjunto, a tenor de lo establecido y regulado en el Decreto 594/1964, de 5 de marzo, o bien mediante una Memoria de Investigación (tesina), debidamente inscrita y aceptada por un Director, y cuya presentación y defensa se ajusten a las correspondientes disposiciones que el Ministerio dicte